

0000001

2013-09-01-21P

0000001



1 **ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN**
2 **DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**
3 **DENOMINADA REDMAGUEN S.A.**
4 **CUANTÍA \$800.00.-----**

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
6 Guayas, República del Ecuador, hoy, veinticuatro de abril
7 del año dos mil trece, ante mi **ABOGADA VILMA**
8 **ALAVA RAMIREZ NOTARIA ENCARGADA VIGÉSIMO**
9 **PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL** comparecen,
10 ambos: **GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO** y
11 **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**, ambos:
12 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
13 estado civil casados, de profesión ejecutivos,
14 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y por sus
15 propios derechos.- Personas capaces de obligarse y
16 contratar, a quienes de conocer Doy Fe, en virtud de los
17 documentos de identificación que me fueron
18 presentados.- Bien instruidos en el objeto y resultado
19 que produce la presente escritura pública a la que
20 proceden como queda indicado con amplia y entera
21 libertad para su otorgamiento se me presento la minuta
22 que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
23 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
24 insertar una en la cual conste la Constitución de una
25 sociedad anónima, que se contiene al tenor de las
26 siguientes cláusulas.- **CLÁUSULA PRIMERA:**

1 INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de
2 esta escritura los señores **GALO ALFONSO SALAZAR**
3 **MURILLO** y **ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA**,
4 ambos: mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
5 de estado civil casados, de profesión ejecutivos,
6 domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y por sus
7 propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía
8 que se constituye mediante este contrato es de
9 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por los
10 presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren,
11 a la Ley de Compañías, al Código Civil y a las demás
12 normas del derecho positivo ecuatoriano que fueren
13 aplicables.- CLÁUSULA TERCERA: DENOMINACIÓN,
14 OBJETO SOCIAL, DURACIÓN Y DOMICILIO:
15 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese
16 en esta ciudad la compañía anónima que se denominará
17 **REDMAGUEN S.A.**; ARTICULO SEGUNDO: OBJETO
18 SOCIAL.- UNO.- La compañía se dedicará a la
19 comercialización, importación, exportación, fabricación o
20 industrialización, compra, venta, elaboración,
21 ensamblaje, siembra, transformación, empaque,
22 consignación, representación, distribución de: a)
23 Materiales de construcción como cemento; artículos de
24 ferretería; artículos de uso eléctrico como cables,
25 generadores, b) Equipos de imprenta, sus repuestos y
26 materias primas conexas como papel, tinta c) Plantas

0000002



1 ornamentales, árboles, semillas, flores, frutas, grandes
2 cereales y vegetales; productos naturales; productos
3 agrícolas; productos avícolas, pecuarios, piscícolas,
4 bioacuáticos, productos alimenticios para consumo
5 humano y animal, productos en las ramas farmacéuticas,
6 cosmética; productos en la rama metal-mecánica,
7 productos textiles; así como, productos químicos;
8 productos bioquímicos o biológicos, productos de
9 limpieza naturales, químicos o compuestos, micro fibras
10 sintéticas de poliéster y todos los accesorios adicionales
11 de limpieza, medicamentos de uso animal o humano; d)
12 Maquinarias industriales y agrícolas, vehículos y naves
13 sus partes y accesorios; e) Prendas de vestir nuevas,
14 calzados y las materias primas que los componen; f)
15 Equipos partes y repuestos de: Sistemas de bombeo,
16 Sistemas de refrigeración, Sistemas acondicionador de
17 aire y climatización, Sistemas de iluminación, Sistemas
18 de circuito cerrado, Sistemas contra robo e incendio,
19 Sistemas de sonido, Sistemas de ahorro o producción de
20 energía, Sistemas de automatización de casas e
21 industrias, Telemática, Sistemas de reciclaje de
22 desechos; fotocopiadoras, Ascensores, Equipos de
23 seguridad industrial sus equipos partes y repuestos; g)
24 Instrumentos, insumos, implementos, materiales y
25 equipos médicos; h) Libros y artículos de librería, i) Todo
26 tipo de madera en forma de materia prima o en

1 cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas,
2 estructuradas, aglomeradas y muebles; j) Artículos de
3 joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de
4 plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro, acero u
5 otros metales o aleaciones; m) Artesanías ; n)
6 Combustibles fósiles, etanol, metanol, biodiesel,
7 hidrógeno; ñ) Electrodomésticos; o) Instrumentos
8 musicales; p) Equipos para hoteles y restaurantes; q)
9 Agua tratada, con y sin adición de gases, todo tipo de
10 bebidas, jugos, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas; r)
11 Productos para el aseo personal, para el aseo de
12 animales; s) Todo tipo de Motores; t) La empresa se
13 dedicará a la obtención, concesión y administración de
14 franquicias; u) La compañía se dedicará a la venta,
15 instalación, mantenimiento, reparación de computadoras,
16 software, sistemas operativos, redes informáticas, de sus
17 partes y repuestos. La compañía se dedicará a la
18 programación y desarrollo de software, así como a su
19 comercialización, implementación, a la compra, a la
20 venta, importación, exportación, licenciamiento,
21 representación, también se dedicará a la captura y
22 transmisión de datos, digitalización de todo tipo de
23 documentos en todo tipo de formatos, a su
24 almacenamiento, procesamiento, análisis, transmisión,
25 distribución, venta, compra, así como a la
26 comercialización, importación, exportación, fabricación o

0000003



1 industrialización, al ensamblaje, a la compra, a la venta,
2 elaboración, consignación, alquiler, representación,
3 distribución de todos los equipos e insumos necesarios
4 para estas labores. Además podrá dedicarse al diseño,
5 desarrollo, implementación, hosting (almacenamiento),
6 actualización, administración de páginas web y su
7 contenido en internet o en cualquier red privada o
8 pública. **DOS.-** La compañía tendrá por objeto principal
9 dedicarse a brindar servicios de: a) estudios y análisis de
10 impacto ambiental, estadísticos, actuariales, logísticos,
11 investigaciones de mercado, preparación y evaluación de
12 proyectos, análisis de procesos generales y control de
13 calidad. b) Asesorías, consultorías, preparación y análisis
14 de estudios, en las áreas científicas, ingenieriles,
15 administrativas, financieras, económicas, tributarias,
16 mercadeo, sociales, psicológicas, jurídicas y contables.
17 c) Pintura de todo inmueble, embarcaciones, autos,
18 aviones. d) Alquiler de sillas, mesas, vajillas, y todo
19 menaje utilizado en todo tipo de reuniones. Organización
20 de eventos, ferias, conferencias, fiestas y todo tipo de
21 reuniones. e) Alquiler de maquinarias y equipos
22 agrícolas, industriales y para la construcción. f)
23 Monitoreo inclusive por medios electrónicos. g)
24 Desarrollo de productos. h) Orientación vocacional,
25 atención psicológica, atención médica. i) Inspección y
26 verificación de contenedores y de sus mercancías, de

1 equipos y de todo tipo de bienes y servicios sujetos de
2 inspección para certificar su calidad, cantidad o cualquier
3 otra cualidad. j) Agencia de publicidad y todos los
4 servicios que estas prestan, imagen corporativa,
5 mercadeo directo, intermediación de medios. Dirección,
6 producción, post-producción y edición de videos,
7 videoclips, películas y comerciales de radio o televisión.
8 Incluso representación de actores, cantantes, artistas en
9 general, conferencistas y de personalidades susceptibles
10 de ser representadas. k) Servicio de lectura, corte y
11 conexión de medidores. l) Recolección, manipulación y
12 eliminación de todo tipo de desechos públicos, inclusive
13 de tipo médico, químico, orgánico, industrial o tóxico en
14 general. m) La compañía se dedicará a brindar servicios
15 en el área del turismo a nivel nacional e internacional en
16 las islas Galápagos y Continente, instalando,
17 administrando y operando agencias de viaje,
18 hoteles, restaurantes, cafeterías, clubes, spas,
19 discotecas, centros de diversión, ciudadelas
20 vacacionales, servicios de deportes acuáticos. n)
21 Podrá dedicarse a la compra, venta, instalación,
22 comercialización, distribución, importación, exportación
23 de: computadoras, sus equipos, partes y repuestos;
24 Equipos y repuestos electrónicos e informáticos;
25 Equipos para las telecomunicaciones sus accesorios,
26 partes y repuestos. Útiles, insumos y equipos de oficina y

0000004



1 bazar. **TRES.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse
2 al diseño, presupuesto, mantenimiento, administración,
3 análisis estructural, fiscalización, avalúo y construcción
4 de: Toda clase de viviendas, edificios, centros
5 comerciales, centros residenciales, urbanizaciones,
6 hospitales, puentes, carreteras, caminos, obras
7 sanitarias y alcantarillado. Además se dedicará a la
8 decoración y diseño paisajístico y de interiores a su
9 ejecución, al análisis geológico y geofísico. **CUATRO.-**
10 La compañía se dedicará a la compraventa, corretaje,
11 administración, permuta, agenciamiento, explotación,
12 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles. **CINCO.-**
13 a) Se dedicará a la preparación y dictado de todo tipo de
14 cursos y seminarios en todas las áreas; b) La compañía
15 podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada
16 a terceros, la instalación y explotación de
17 establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas
18 médicas, quirúrgicas, ginecológicas, de belleza, de
19 adelgazamiento, de reposo, salas de incubación; banco
20 o depósito de esperma, de óvulos, de ADN, de sangre,
21 de células madre, centros de rehabilitación física, centros
22 de desintoxicación, centros de diálisis, centros de
23 diagnóstico por radiografía, tomografía, resonancia
24 magnética, ecosonografía y otras tecnologías, así como
25 por medio de todo tipo de exámenes de laboratorio.
26 **SEIS.-** Se dedicará a: La planificación, estudio,

1 fiscalización, diseño, construcción, montaje,
2 implementación, reparación y mantenimiento de redes
3 eléctricas, telefónicas, de datos, de agua potable y
4 alcantarillado; así como de obras civiles, obras
5 portuarias, marítimas y fluviales, obras sanitarias, obras
6 eléctricas y/o de centrales y antenas telefónicas. **SIETE.-**
7 Se dedicará a la encuadernación, impresión, y cualquier
8 otro proceso industrial necesario para la edición por
9 cuenta propia o de terceros, de publicaciones, libros,
10 folletos, revistas, diarios, semanarios inclusive a la
11 generación, producción y edición de contenido
12 multimedia de toda índole y para todo tipo de formato de
13 reproducción. **OCHO.-** La compañía podrá: a) solicitar,
14 obtener, registrar, administrar, concesiones de todo tipo, incluso de
15 minas y yacimientos; b) Explotar y disponer de patentes, certificados
16 de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas
17 distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier
18 obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y
19 privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes,
20 marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros
21 documentos y títulos para beneficiarse de su réditos; **NUEVE.-**
22 Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas
23 y podrá participar como socio de compañías de Responsabilidad
24 Limitada. Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos
25 relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y
26 semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos

0000005



1 y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan
2 relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO:
3 DURACIÓN.- El plazo de duración de la Compañía será
4 de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
5 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
6 respectivo cantón. La Compañía podrá disolverse
7 anticipadamente o prorrogar su plazo, por resolución de la
8 Junta General de Accionistas. ARTÍCULO CUARTO:
9 DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana,
10 con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil.
11 CLÁUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL, TÍTULOS DE
12 ACCIONES, REPARTO DE UTILIDADES Y FONDO DE
13 RESERVA: ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El
14 capital social de la Compañía es de **OCHOCIENTOS**
15 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,
16 **dividido en ochocientas acciones ordinarias y**
17 **nominativas numeradas del cero cero uno al**
18 **ochocientos, con un valor nominal de un dólar cada**
19 **una.** Por cada acción suscrita, se emitirá un título
20 igualmente numerado, siempre que esté liberado. Un
21 mismo título puede representar múltiples acciones. Los
22 títulos y certificados de acciones se extenderán en libros
23 talonarios correlativamente numerados, al serle
24 entregado al accionista el título o certificado este
25 suscribirá el correspondiente talonario. ARTICULO
26 SEXTO.- Los títulos y certificados de acciones se

1 inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas en el
2 que se anotarán las sucesivas transferencias, la
3 constitución de los derechos reales y las demás
4 modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre
5 las mismas. La propiedad de las acciones se determinará
6 de acuerdo con el libro de acciones y accionistas,
7 siempre que se hubiere dado cumplimiento a los
8 requisitos determinados en la Ley. ARTICULO
9 SÉPTIMO.- La propiedad de las acciones se transfiere
10 mediante la nota de cesión que deberá hacerse constar
11 en el libro correspondiente o en una hoja adherida al
12 mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia
13 de dominio surtirá efecto desde su inscripción en el libro
14 de acciones y accionistas, la misma que se realizará con
15 la firma del Gerente General, previa la presentación y
16 entrega de una comunicación firmada por el Cedente y el
17 Cesionario, haciéndole conocer la transferencia.-
18 ARTICULO OCTAVO: REPARTO DE UTILIDADES.- La
19 distribución de las utilidades a los accionistas se hará en
20 proporción al valor pagado de las acciones. El reparto se
21 efectuará de conformidad con el resultado del beneficio
22 líquido y percibido que se establezca en el balance
23 anual.- ARTICULO NOVENO: FONDO DE RESERVA.-
24 La Compañía formará un fondo de reserva legal, igual
25 por lo menos al cincuenta por ciento del capital social
26 para cuyo objeto, se tomará anualmente un diez por

0000006



1 ciento de las utilidades líquidas obtenidas por
2 Compañía. CLÁUSULA QUINTA: GOBIERNO
3 ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO
4 DÉCIMO: El gobierno de la compañía está a cargo de la Junta
5 General de Accionistas, la misma que constituye su órgano
6 supremo; la administración de la compañía estará a cargo del
7 Gerente General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el
8 Presidente.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: La Junta
9 General de Accionistas deberá ser convocada por el
10 Gerente General, por la prensa, en uno de los diarios de
11 mayor circulación en el domicilio principal de la
12 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
13 fijado para la Junta. Esta será presidida por el Presidente
14 y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se
15 llevarán en hojas debidamente foliadas y expedirán de
16 conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO
17 DUODÉCIMO.- No se requerirá convocatoria previa,
18 cuando se trate de Juntas Generales Universales, de
19 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
20 treinta y ocho de la Ley de Compañías; en este caso,
21 todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el
22 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
23 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para
24 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
25 es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
26 pagado, presente o representado, cuando se trate de la

1 primera convocatoria. La Junta General de Accionistas
2 se reunirá en segunda convocatoria con el número de
3 accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la
4 convocatoria.- ARTICULO DECIMOTERCERO.- Salvo
5 disposiciones contrarias de la Ley o del presente estatuto, las
6 resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado
7 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
8 la mayoría. ARTICULO DECIMOCUARTO.- La
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía será ejercida indistintamente por el
11 Gerente General y por el Presidente.- ARTICULO
12 DECIMOQUINTO: Son atribuciones de la Junta General:
13 a.- Designar y remover al Gerente General y al Presidente quienes
14 durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
15 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la
16 compañía; b.- Designar al Comisario Principal y Suplente, quienes
17 durarán un año en sus funciones; c.- Aprobar las cuentas y
18 balances presentados por el administrador; d.- Resolver acerca de
19 la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y
20 en casos necesarios de una reserva facultativa; e.- Autorizar la
21 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los
22 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; f.- Acordar el
23 aumento o disminución del capital suscrito de la Compañía; g.- las
24 demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO:
25 DECIMOSEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a.-
26 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial

0000007



1 de la compañía; b.- Administrar con poder amplio
2 general y suficiente los establecimientos de la compañía,
3 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y
4 contratos sin más limitaciones que las señaladas por los
5 estatutos; c.- Presentar cuentas y balances para su
6 aprobación a la Junta General; d.- Convocar a Junta
7 General; e.- Suscribir los títulos y talonarios de las
8 acciones de las demás actas de Junta General; f.- Las
9 demás contenidas en la Ley, en el presente estatuto.-
10 ARTICULO DECIMOSÉPTIMO.- Son atribuciones del
11 Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
12 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Presidir
13 las sesiones de Junta General; c) Suscribir los títulos y
14 talonarios de las acciones y actas de Junta General; c.-
15 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
16 temporal y/o definitiva; y, d.- Las demás contenidas en la
17 Ley y en el presente estatuto.- ARTICULO
18 DECIMOCTAVO.- Títulos y Votos.- Las acciones son ordinarias
19 y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las
20 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente
21 General o del Presidente de la Compañía. Cada título puede
22 representar una o varias acciones y deberá llevar la
23 numeración correspondiente. Cada acción es indivisible,
24 y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor
25 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
26 Junta General, en proporción de su valor pagado. ARTICULO

1 DECIMONOVENO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción,
2 inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones
3 legales para conferir nuevo título en reemplazo del
4 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los
5 gastos que se causaren en el reemplazo susodicho
6 serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-
7 CLÁUSULA SEXTA DE LA DISOLUCIÓN SUSCRIPCIÓN Y
8 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: ARTÍCULO: VIGÉSIMO DE LA
9 DISOLUCIÓN.- La Compañía se disolverá por las causas
10 señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará
11 en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios
12 administradores.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA
13 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital
14 social de la Compañía **REDMAGUEN S.A.**, ha sido
15 totalmente suscrito de la siguiente manera: **GALO**
16 **ALFONSO SALAZAR MURILLO** ha suscrito
17 **CUATROCIENTAS acciones** y **ANGELA EUSEBIA**
18 **DUARTE HERRERA** ha suscrito **CUATROCIENTAS**
19 **acciones**. Las acciones suscritas son ordinarias y
20 nominativas por el valor nominal de un dólar cada una
21 pagadas en un veinticinco por ciento conforme consta del
22 certificado bancario de integración de Capital que se
23 protocolizará con esta escritura. CLÁUSULA SÉPTIMA:
24 DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompaña para
25 que se inserte como habilitante los siguientes
26 documentos: certificado de la cuenta de integración de

0000008

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7501347
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/04/2013 12:24:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- REDMAGUEN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/05/2013

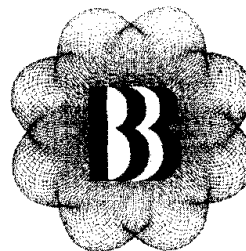
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACIÓN DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000011KC016097-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. REDMAGUEN S.A. XX;

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
DUARTE HERRERA ANGELA EUSEBIA	\$100.00
SALAZAR MURILLO GALO ALFONSO	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 22 DE ABRIL DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

N°. 0005519

**DESIGNATION PROPOSAL**

RIFORNIA GENERALI 2013

CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR

0080393

全 品 牌 工 具 鋼 材 有 限 公 司 經 銷 各 種 工 具 鋼 材 及 各 種 工 具 鋼 材 的 加 工 製 造 。

10. 本署已收到有關投訴，並已轉交有關部門處理。投訴人表示，其已收到有關部門的回應，並已表示滿意。

“Ora, eu não quero ir para a prisão, mas não quero ser preso por causa de uma coisa que eu não fiz. Eu não quero ser preso por causa de uma coisa que eu não fiz. Eu não quero ser preso por causa de uma coisa que eu não fiz.”

[illegible]

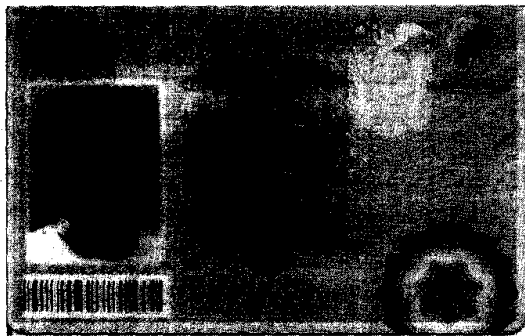
... 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040

Page 1028


$$\frac{1}{\sqrt{2}} \begin{pmatrix} 1 & 0 \\ 0 & 1 \end{pmatrix} \quad \frac{1}{\sqrt{2}} \begin{pmatrix} 1 & 0 \\ 0 & -1 \end{pmatrix} \quad \frac{1}{\sqrt{2}} \begin{pmatrix} 0 & 1 \\ 1 & 0 \end{pmatrix}$$

15. 2000年12月1日

Av. Democracia y Roberto Gilbert * Telefax: 042289222 * página web: www.cne.gob.ec
Guayaquil - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

329-0126 0842550704

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SALAZAR MURILLO GALO ALFONSO

GUAYAS PROVINCIA
QUATARAUL CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 1
XIMENA

XIMENA ZONA

PANDEGUA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000010



1 capital, copias de cédulas de los accionistas y papeletas
2 de votación. Agregue usted señor notario las demás
3 cláusulas de ley para la perfecta validez de esta
4 escritura. FIRMADO.- Abogada Carmen Guerrero
5 con registro numero cero nueve – uno nueve nueve nueve –
6 seis cero del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta y sus
7 documentos habilitantes, todo lo cual en un mismo texto queda
8 elevado a escritura pública. Yo, la Notaria, DOY FE que,
9 después de haber sido leída en alta voz toda esta
10 escritura pública a los comparecientes, estos la
11 aprueban y la suscriben en un solo acto conmigo, la
12 Notaria.

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

Galo Alfonso Salazar Murillo

GALO ALFONSO SALAZAR MURILLO

C.C. # 091255070-4

C.V. # 329-0126

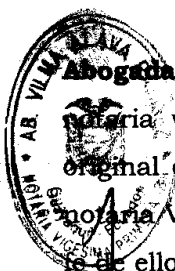
Angela Eusebia Duarte Herrera

ANGELA EUSEBIA DUARTE HERRERA

C.C. # 092291507-9

C.V. # 053-0049

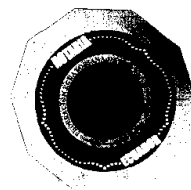
Vilma Alava Ramirez
AB. VILMA ALAVA RAMÍREZ
Notaria Suplente Encargada de la
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil.



Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada de la
Notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su
original que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la
Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en
fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA, OTORGADA ANTE MI**
LA NOTARIA PÚBLICA ENCARGADA VIGÉSIMA PRIMERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Sello rubrico y firmo a los
Veintiséis días del mes de Abril del año dos mil Trece.



NOTARIA

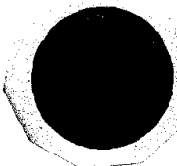


[Handwritten signature]

Abogada VILMA ALAVA RAMIREZ.
Notaria Encargada Vigésimo Primera del Cantón
Guayaquil

0000011


ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** de la Resolución No SC.IJ.DJC.G.13.0002635, Dictada por el Supervisor Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, el 3 de mayo del 2013, se tomó nota al margen de la matriz la **APROBACIÓN** de la "ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA REDMAGUEN S.A." Celebrada el 24 de abril de 2013, Ante la Notaria Vigésima Primera del cantón Guayaquil.- Guayaquil, nueve de mayo del dos mil trece.-



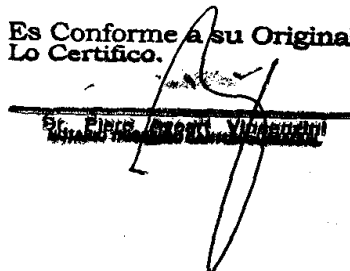

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ

Notaria Encargada Vigésima Primera del Cantón Guayaquil



18 MAY 2013

Es Conforme a su Original
Lo Certifico.


Sr. PABLO ALONSO VILLACAMA
ABOGADO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 22.022
FECHA DE REPERTORIO: 14/may/2013
HORA DE REPERTORIO: 15:29

0000012

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0002635, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 3 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **REDMAGUEN S.A.**, de fojas 61.245 a 61.269, Registro Mercantil número 9.281.

ORDEN: 22022

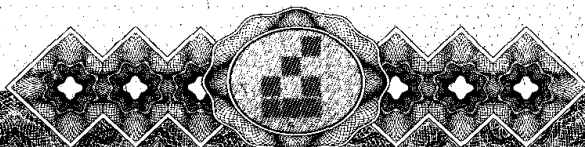


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de mayo de 2013

REVISADO POR:

Nº 0552828





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0013991

Guayaquil, 29 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **REDMAGUEN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL


JLCE/evm